ABOGADO ALEXIS AGUIRRE ALOMIA
Notario Suplente XVI del
Cantón Guayaquil

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA AVEPROYECTA S.A.- - - CAPITAL S. 2,000 - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Marzo del presente año dos mil doce, ante mí **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL,** Notario Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: **DENNYS ALEXANDER CAMPOVERDE SAQUISELA** por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, dos, cinco, ocho, cero, dos, cero, cuatro, tres, de estado civil soltero; y, **ALISON CARINA CAMPOVERDE SAQUISELA** por sus propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, dos, seis, siete, uno, cuatro, nueve, dos, cuatro, de estado civil soltera. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y de contratar a quienes de conocer doy fe pública, los mismos que vienen a celebrar esta Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AVEPROYECTA S.A.-** Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad; y, para su otorgamiento, me presentaron la minuta que es la del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **DENNYS ALEXANDER CAMPOVERDE SAQUISELA,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión empresario, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y la señorita **ALISON CARINA CAMPOVERDE SAQUISELA,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión comerciante, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AVEPROYECTA S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **AVEPROYECTA S.A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La

3

compañía tendrá como objeto social: **a)** consultoría y ejecución de proyectos de ingeniería en mecánica, civil, geológica, informática, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones; escaneo, transporte de datos e información; **b).-** fabricación, importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos , productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora, consultora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; **c).-** Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo; **d).-** Instalación, explotación y administración de supermercados, la importación, compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios, comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería, toda otra actividad a fin, que directamente se relacionen con el giro del negocio de supermercados; **e).-** Podrá dedicarse a la consultoría, importación

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

ABOGADO ALEXIS AGUIRRE ALOMIA
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

exportación, distribución y comercialización de bienes tangibles o intangibles, equipos, repuestos y accesorios electrónicos como los de los teléfonos celulares; los destinados a la informática, como son: computadoras con todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos como: contabilidad, manejo de inventarios, facturación, manejo de archivos y de todo tipo de procesos administrativos, comerciales o industriales. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, distribución, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico y otros de su misma especie. Dictar cursos de capacitación en sistemas de computación, diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; **f)** consultoría, diseño, planificación y construcción de obras arquitectónicas, estructuras metálicas diseño y ejecución de muebles exclusivos y metalmecánica en general, compra y venta al por mayor y menor de materiales de ferretería y equipos de seguridad, exportaciones e importaciones de maquinarias, repuestos de equipos industriales y automotrices. Asesoramiento y mantenimiento técnico industrial y automotriz. Compra y venta de bienes muebles e inmuebles; **g).-** cultivo, embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial de

arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o internacional, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; **h).-** fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; **i).-** consultoría, diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en metalmecánica, reparación y instalación de maquinarias y equipos industriales y automotrices y electromecánica en general, también podrá importar, exportar, distribuir, comercializar y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, maquinarias y repuestos para maquinarias industriales, materiales de ferretería eléctricos y electrónicos, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; **j).-** a la explotación agrícola en todas sus fases, fabricación y comercialización de textiles; al desarrollo, crianza, procesamiento y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de productos agrícolas, que podrán

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Alexis Aguirre Alomia
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; **k).-** podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; **l).-** fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; **m).-** podrá construir, montar, desmontar, sistemas contra incendios; **n).-** fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,

ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; **o).-** fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta, papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados, y la explotación de estaciones de servicio; **p).-** dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; **q).-** fabricación, importación, exportación distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

ABOGADO ALEXIS AGUIRRE ALOMIA
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

telecomunicaciones en general; **r).-** establecer toda clase de imprentas, editar y confeccionar libros, revistas y toda clase de publicaciones, confeccionar artículos para instituciones educativas, el hogar, fábricas y empresas; **s).-** firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; **t).-** se dedicara, al mantenimiento a parques y jardines públicos y privados y a los Servicios de limpieza y recolección de basura , así como su procesamiento; **u).-** dedicarse a la explotación minera, así como a la transportación de áridos; **v).-** selección y adiestramiento de personal para empresas; **w).-** consultoría, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; **x).-** instalación, explotación y administración de supermercados, mini mercados; **y).-** fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; **z**).- importación , exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios; así como prestar servicio de asesoramiento en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($2,000.xx),**

6

dividido en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero cero uno a la dos mil inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

ABOGADO ALEXIS AGUIRRE ALOMIA
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del

Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

ABOGADO ALEXIS AGUIRRE ALOMIA
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisionados de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones

obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

ALEXIS AGUIRRE ALOMIA
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FÍSCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o

9

impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legadle la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía AVEPROYECTA S. declaran que las dos mil acciones ordinarias y nominativas en que

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

se divide el capital, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **DENNYS ALEXANDER CAMPOVERDE SAQUISELA,** ha suscrito **MIL ACCIONES,** equivalentes a **S MIL DOLARES** y la señorita **ALISON CARINA CAMPOVERDE SAQUISELA** ha suscrito **MIL ACCIONES,** equivalentes a **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **AVEPROYECTA S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- El señor **DENNYS ALEXANDER CAMPOVERDE SAQUISELA,** ha pagado en numerario la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica y la señorita **ALISON CARINA CAMPOVERDE SAQUISELA,** ha pagado en numerario la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado JORGE ALBERTO ASPIAZU YUMBLA, para que realice todas

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

GUAYAQUIL, 29 DE MARZO DEL 2012.

 # 957616

CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACION **"AVEPROYECTA S.A " por el valor de $. 500.00 USD** (QUINIENTOS DOLARES 00/100)

LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

CAMPOVERDE SAQUISELA ALISON CARINA	**$.250.00**
CAMPOVERDE SAQUISELA DENNYS ALEXANDER	**$.250.00**
TOTAL :	**$.500.00**

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑÍA ,DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS INDIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

ATENTAMENTE:
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

ING. OSCAR TURRALDE
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Abel Aguirre Alomía
NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REV 06.99– COD 108144

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

0925802043-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOVERDE SAQUISELA
DENNYS ALEXANDER

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1997-01-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN ESTUDIANTE
V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOVERDE TRIVIÑO ICARO GIANFRANCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAQUISELA SANCHEZ SHIRLEY MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

274-0005
NÚMERO

0925802043
CÉDULA

CAMPOVERDE SAQUISELA DENNYS ALEXANDER

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

AYACUCHO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
092671492-4
APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOVERDE SAQUISELA
ALISON CARINA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
LETAMENDI
FECHA DE NACIMIENTO 1991-06-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN ESTUDIANTE
E3333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOVERDE TRIVIÑO ICARO GIAMPIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAQUISELA SANCHEZ SHIRLEY MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-07-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-26

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
092671492-4 255 - 0025
CAMPOVERDE SAQUISELA ALISON CARINA
GUAYAS GUAYAQUIL
LETAMENDI
SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0006
26194489 16/12/2011 10:35:03

13

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Ab. Mario Aguirre Almeida
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

14

necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Hasta aquí la presente minuta, firma JORGE ALBERTO ASPIAZU YUMBLA, con registro del Colegio de Abogados del Guayas, número uno, cero, nueve, siete, cinco.- Leída que le fue la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA AVEPROYECTA S.A.** a los comparecientes, éstos se afirmaron y ratificaron en todo su contenido, firmando en unidad conmigo, de todo lo cual doy fé pública de todo lo actuado.-

DENNYS ALEXANDER CAMPOVERDE SAQUISELA.-
C.C. No. 0925802043
C.V. No. 274-0005

ALISON CARINA CAMPOVERDE SAQUISELA.-
C.C. No.0926714924
C.V. No. 255-0025

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Quinto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.- **EL NOTARIO.-**

17

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

15

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO,** tomo nota de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.12 0002307,** dictado por el Ab. Oscar Rodríguez Luque, Especialista Jurídico, el **10 de Mayo del 2012**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura Constitución de la compañía anónima **AVEPROYECTA S.A.,** celebradas el **29 de Marzo del 2012**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 29 de Mayo del 2012.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Registro Mercantil de Guayaquil

16

NUMERO DE REPERTORIO:35.470
FECHA DE REPERTORIO:25/jun/2012
HORA DE REPERTORIO:16:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.12.0002307,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. OSCAR RODRIGUEZ LUQUE,** el **10 de mayo del 2021,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada; **AVEPROYECTA S.A.,** de fojas **71.779 a 71.802,** Registro Mercantil número **12.626.**

ORDEN: 35470

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de Julio de 2012

$37.00

REVISADO POR:

Nº 304776

17

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0034173

Guayaquil, 23 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AVEPROYECTA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm